

Lexl@boral

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

DECRETO LEGISLATIVO
DE MIGRACIONES

Modifican el Decreto Legislativo de Migraciones



En este PDF podrás conocer más detalles sobre las modificaciones al Decreto Legislativo de Migraciones

El 14 de noviembre del 2023 se publicó el Decreto Legislativo 1582, el cual modificó el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones. A continuación, precisamos las principales novedades y modificaciones:

01

Nuevas disposiciones

- Se incorpora el “Código Único de Extranjero – CUE”, el cual constituye el número de identificación asignado a la persona extranjera al momento de su registro, manteniéndose invariable.
- Se incorpora como parte del contenido mínimo del Registro de Información Migratoria (RIM) las alertas migratorias e información respecto a las deportaciones y/o extradiciones de nacionales y extranjeros además de información relacionada a datos de extranjeros condenados por la comisión de delitos o faltas, así como de los ingresos que registren en establecimientos penitenciarios.
- Se incorpora la calidad migratoria de “Nómada Digital”, a través de la cual se permite a la persona extranjera a realizar una actividad laboral de forma subordinada, a través del uso de medios y sistemas informáticos, telemáticos o de telecomunicación o mecanismo análogo, cuya relación laboral debe generarse en el extranjero con una empresa domiciliada fuera del territorio nacional. El plazo de permanencia es de hasta 365 días, prorrogable.
- Se incorpora la calidad migratoria “Especial Residente”, a través de la cual se permite a aquellas personas extranjeras que, habiendo ingresado al país, requieran regularizar su situación migratoria, después de haber obtenido un permiso de regularización habilitante en el territorio nacional. Asimismo, se extiende para aquellos extranjeros que cuentan con calidad migratoria de familiar de residente y por algún motivo dejan de tener tal condición. El plazo de permanencia es de hasta 365 días. El plazo es prorrogable.
- La persona extranjera que solicite a MIGRACIONES o al Ministerio de Relaciones Exteriores, un procedimiento migratorio no debe registrar antecedentes policiales, penales o judiciales vigentes o alertas migratorias en el sistema de INTERPOL o estar incurso en las causales de inadmisión, salvo para quienes se aplica la calidad migratoria suspendida.
- Se crea el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Extraordinario – PASEE para la expulsión cuando se trate la comisión de infracciones referidas a situación migratoria irregular y por realizar actividades que pongan en riesgo el orden público y la seguridad nacional.

02

Modificaciones

- Se establece que el carné de extranjería tiene la misma vigencia de la calidad migratoria otorgada.
- Cuando la autoridad migratoria lo requiera, la persona extranjera deberá presentar la Ficha de Canje Interpol u otro documento análogo.
- Se precisa que el cómputo del plazo de permanencia de la persona con la calidad migratoria de “turista” se computa desde su primer ingreso regular al territorio peruano, o el plazo que se haya determinado en los acuerdos o convenios internacional de exoneración de visa de turismo. En caso de otorgarse un plazo de permanencia menor a los 183 días calendario, se otorga prórroga hasta completar dicho plazo, salvo que el acuerdo o convenio internacional haya determinado un plazo menor o no permita realizar prórroga.

El Decreto Legislativo 1582 entró en vigencia el 15 de noviembre del 2023, con excepción de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, modificados o incorporados por el presente Decreto Legislativo los cuales entran en vigencia al día siguiente de publicada la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de MIGRACIONES.

prcp.com.pe

Visita
nuestro blog



© 2023 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados



Cristina
Oviedo

coa@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#)

+



Brian
Ávalos

bar@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#)

+



Paola
Felipa

pfm@prcp.com.pe

[VER PERFIL](#)

+